



*Declara
acta ma/A*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
CONSTRUCTORA CUATRO VIENTOS LTDA.**

En Santiago de Chile a 10 de octubre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° 8.000.000 del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Luis Felipe Martínez González, Rut: 8.668.417-9 y Don Rodrigo Andrés Naranjo Loyola, Rut: 78.510.550-8, domiciliados en José Manuel Infante 1987 piso 2, comuna de Ñuñoa, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

El día 20 de julio se procede a invitar a 5 empresas a participar de Licitación Privada para la Producción de Tabiques Museográficos y Tabiques Separadores, para la Sala Astronomía del Museo Interactivo Mirador. Dicha Licitación se declaró desierta por no presentarse oferentes. Dado lo anterior se resuelve ejecutar las obras contempladas en dicha Licitación en forma parcelada y hacer la estructura de los Tabiques en las instalaciones de la Fundación, sin embargo debido a la capacidad limitada del equipo de exhibiciones MIM, no fué posible instalar los revestimientos asociados a estos tabiques en forma interna, por este motivo se decide contratar bajo trato directo a la Empresa Constructora Cuatro Vientos Limitada para el desarrollo de los trabajos de **Tabiques separadores para la Sala Astronomía**, quien no participó en la Licitación de los Tabiques a la cual fue invitado por considerar que la magnitud del trabajo en su totalidad no estaba a su alcance en el momento de la invitación.

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata la Empresa para la ~~revestimientos de 3~~ tabiques museográficos denominados: Tabiques Distancias T01; Tabiques Tamaños

Handwritten signature

T02; Tabiques Gigantes T03; y la fabricación del tabique mural T06' y T06'' para módulo Historia del Universo parte gráfica; tabique mural T10, Tipos de Estrellas y T11 Ciclo de la Vida del Sol; Separación de entresijos fachada poniente; Retiro de termopaneles vidriera tonel piso 2; Provisión e instalación de vidrio laminado vidriera Tonel, piso 2.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación y conforme se establece en los planos de arquitectura incluidas en el Anexo n°1, las especificaciones técnicas de estos tabiques murales son idénticas a los tabiques incluidos en el contrato en curso, ambos se entienden forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación la Empresa.

Anexo N°1: Planos de arquitectura.

Anexo N°2: Presupuesto Tabiques Espacio Universo.

TERCERO: Montos y pagos

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 14.639.197.-** (Catorce millones seiscientos treinta y nueve mil ciento noventa y siete pesos) IVA incluido, para el desarrollo de los trabajos de Tabiques Separadores.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se podrán efectuarán según estados de avance.

Todo estado de pago contra avance deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subrogue o reemplace en el cargo, la Empresa deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados se extenderá 37 días corridos a partir de la firma del contrato.



QUINTO: Modificación de servicios

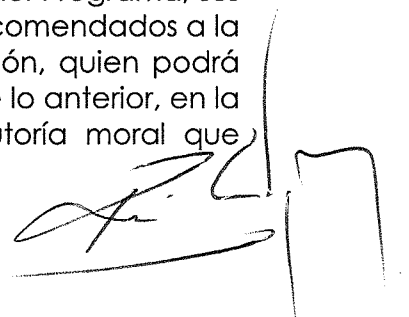
En atención a la naturaleza del servicio contratado la Fundación se reserva la facultad de solicitar aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta un porcentaje de un 20% (veinte por ciento) de los servicios ya mencionados, con el consecuente aumento de plazos y monto, en el mismo porcentaje de variación.

En el caso señalado en el párrafo anterior, las garantías deberán ser modificadas de acuerdo a lo siguiente:

- **Garantía de Fiel cumplimiento**, cualquier aumento o disminución de monto o plazo deberá considerar, garantizar el 10% del valor total contratado y cuyo vencimiento sea posterior a 10 días hábiles del término. Dicha garantía será condición para la firma de la respectiva modificación.
- **Garantía por Calidad de los trabajos** contratados, cualquier aumento o disminución de monto o plazo deberá considerar, garantizar el 5 % (cinco por ciento) del valor total del contrato, garantía que debe ser extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados" con una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en caso que la Empresa, habiendo sido comunicado por correo electrónico de desperfectos de los trabajos contratados, éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes a recibida la información.

SEXTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Empresa le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda la Empresa.





SÉPTIMO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

NOVENO: Garantía

a) Garantía de Fiel cumplimiento:

La Empresa, con el objeto de garantizar la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto \$1.463.920.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos veinte pesos) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total contratado, con vigencia hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de término establecida.

La Fundación devolverá a la Empresa esta garantía una vez que haya concluido y entregado el trabajo encomendado.

b) Garantía por Calidad de los trabajos contratados

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$731.960.- (Setecientos treinta y un mil novecientos sesenta pesos) equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados", con una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.



Dicha garantía se hará efectiva en los casos en que la Empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los trabajos contratados, no diere solución dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido que reparar algún desperfecto o problema, éste deberá renovar dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 6 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

DÉCIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos. Se entiende por incumplimiento grave el no cumplimiento del encargo y los requerimientos técnicos, entre otros.
- b) Si la Empresa se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Luis Felipe Martínez González y don Rodrigo Andrés Naranjo Loyola, para comparecer en representación de Constructora Cuatro Vientos Ltda., consta en escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2004, otorgada ante la Notaría de Anibal Opazo Callis de la 9ª Notaría de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Luis Felipe Martínez González
Constructora Cuatro Vientos Ltda.



Rodrigo Andrés Naranjo Loyola
Constructora Cuatro Vientos Ltda.